

Resolución Directoral

Lima, 12 ENE. 2022

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202202477) que contiene: 1) El Correo electrónico S/N de fecha 12 de enero de 2022; y, 2) El Informe Legal N° 018-2022-OAJ-DIRIS-LC de fecha 12 de enero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsables de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, el inciso i) del Artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico, precisa en relación al Rol de la Profesión del Médico Cirujano, que *"El ejercicio de la profesión del Médico Cirujano, por su complejidad y especial responsabilidad en defensa de la vida y en el proceso de atención de salud de la persona es esencial para el desarrollo económico - social y la productividad nacional."*

Que, en tal contexto, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico, establece que *"El trabajo médico es el conjunto de acciones altamente especializadas que requieren de la decisión profesional del Médico Cirujano, dentro del proceso de atención integral de salud, que se dirige a la persona, la familia y la comunidad."*

Que, los artículos 1 y 2 del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, disponen que las Direcciones de Redes Integradas de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, que tienen como misión garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, docencia e investigación, con el fin de fortalecer la capacidad resolutiva, en el ámbito de su competencia;

Que, conforme a lo expuesto, mediante el documento del Visto 1), el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en mérito a la labor y desempeño del médico cirujano GONZALO CALDERÓN AZNARAN de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, considera pertinente la emisión del acto resolutivo de reconocimiento y felicitación, quien conforme a la Resolución Administrativa N° 1063-

